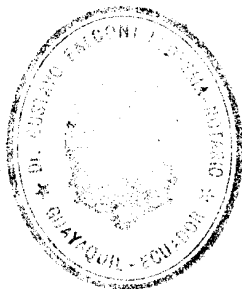


No.



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES CIA. LTD.

«PROALCO», -----

CUANTIA: \$ 2'450.000,00.- -----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los días y seis días del mes de mayo de mil novecientos

setenta y ocho, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma,

Abogado y Notario del Cantón, compareció el señor doctor

don Miguel Angel Peña Astudillo, casado, Abogado, en su

calidad de Gerente de Finanzas de la Compañía Productos

Alimenticios y Licores Cia. Ltd. «PROALCO», calidad que

legítima con su Nombramiento que presenta para ser inser-

tado como documento habilitante; mayor de edad, ecuatori-

ano, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y re-

sidencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fé; y, pre-

cediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de

la naturaleza y resultados de esta escritura pública de

Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, para su otorgamiento me presentó la Minuta y documentos siguientes:

" SEÑOR NOTARIO: Sírvasse elevar a escritura

pública con las solemnidades de ley, las siguientes

declaraciones: PRIMERA: Comparece el señor doctor

Miguel Angel Peña Astudillo, en su carácter de Gerente de

Finanzas y representante legal de PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Y LICORES CIA. LTD. «PROALCO», autorizado por la Junta

General Extraordinaria de la Compañía, celebrada en Gua-

yaquil el quince de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho , cuya copia Acta se acompaña, así como el nombramiento de Gerente de Finanzas, aceptado y registrado, cuyo texto se incorporará y formará parte de la matriz, debiendo devolverse el original del nombramiento.- S E G U N-

D A:- PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES CIA. LTD. -PROALCO-

se constituyó en escritura pública autorizada por el Notario Doctor Gustavo Falconí L., en Guayaquil el seis de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco, aprobada judicialmente, publicada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte y uno de los mismos mes y año.

Por haberse vencido el plazo se declaró disuelta la Compañía de pleno derecho, en escritura pública de diez y ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, autorizada en Guayaquil, por el mismo Notario, con Resolución RL tres mil cincuenta y cuatro de la Intendencia de Compañías de nueve de Junio del mismo año, publicada e inscrita en el Registro Mercantil el ocho de Julio de mil novecientos sesenta y siete. La Compañía fue reactivada y su plazo prorrogado a cien años, a contarse de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución, con la consiguiente reforma del Estatuto social, en Escritura Pública otorgada en Guayaquil el doce de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante el mismo Notario, con Resolución RL tres mil trescientos ocho de la Intendencia de Compañías de diez y siete de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, publicada e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cinco de los mismos mes y año.- T E R C E R A:- El com-

pariente declara que lleva a efecto y formaliza a nombre
y en representación de PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORER
CIA, LTD. -PESALCO- Las resoluciones aprobadas en Junta Ge-
neral Extraordinaria de quince de Febrero de mil novecien-
tos setenta y ocho y en consecuencia eleva el capital so-
cial de la Compañía a dos millones quinientos mil sueres
(\$2'500.000,00) de los cuales quedan pagados por capitali-
zación de reservas y de utilidades acumuladas según Balan-
ce al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seten-
ta y siete un millón ochocientos mil sueres (\$1'800.000,00)
que sumados al capital original de la Compañía que es de
cincuenta mil sueres (\$50.000,00) da un monto de capital
pagado de un millón ochocientos cincuenta mil sueres (\$1.
850.000,00); quedando suscrito y a pagarse en el plazo
de un año, en dinero efectivo, la suma de seiscientos cin-
uenta mil sueres (\$650.000,00) que sumada al capital pa-
gado eleva el capital social de la Compañía a dos millones
quinientos mil sueres (\$2'500.000,00). En consecuencia de-
clara reformado el Artículo cuarto de los Estatutos Socia-
les, relativo al Capital de la Compañía, en los términos
constantes en el Acta de la Junta General Extraordinaria
en referencia; y, asimismo, declara actualizados y re-
formados los Estatutos de la Compañía, en los términos con-
stantes en la misma Acta de la Junta General Extraordina-
ria.- (firmado) Miguel Peña A., Dr. Miguel A. Peña As-
tutilla.- Abogado - Registro número ciento ochenta y cua-
tre ".- (Hasta aquí la minuta).- "ACTA DE JUNTA GENE-
RAL EXTRAORDINARIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORER CIA.

-2-

BYD. -PRODALCO.- En Guayaquil, a quince de Febrero de mil novecientos setenta y ocho, a las diez de la mañana, en el local de la Compañía, números cuatrocientos veinte y cuatrocientos veinte y cuatro de la calle Pedro Moncayo, se reunieron los socios de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORERA S.A. LTD. -PRODALCO.-**, con la representación de cincuenta participaciones de un mil sueros cada una, equivalentes al ciento por ciento del capital social pagado, conforme disponen los Artículos ciento veinte y uno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías y procedieron a instalar en Junta General Extraordinaria, con la siguiente concurrencia:-----

<u>ASISTENTES</u>	<u>PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
Dr. Miguel A. Peña Astudillo	veinte	\$ 20,000.00
Rafaela Valle de Peña	veinte	" 20,000.00
Cecilia Peña Valle	dos	" 2,000.00
Maria Eugenia Peña de Rosales	dos	" 2,000.00
Ing. Com. Miguel Peña Valle Maria del Carmen y Ana Maria	dos	" 2,000.00
Peña Valle, menores de edad, representados por su padre		
Dr. Miguel A. Peña A., cada uno con dos participaciones.	<u>cuatro</u>	<u>" 4,000.00</u>
Suma:	cincuenta	" 30,000.00

O sea cincuenta mil sueros monto del capital pagado. Los asistentes que suscriben la presente Acta, por unanimidad aceptaron la celebración de esta Junta General Extraordinaria y aprobaron el siguiente Orden del Día: Informe de Comisión, Elevación del Capital y Reforma de Estatutos, Actualización y nuevos Estatutos de la Compañía. Anteriormente.- Se eligió a los socios Dr. Miguel A. Peña A. para que presida la sesión y al Ing. Com. Miguel Peña Valle para

que actúe en Secretaría. **INSTALACION E INFORME:** Con el 4
querus legal la Presidencia declaró instalada la sesión
de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA de PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Y LECHE S CIA. LTD. «PRCALCO». La comisión especial designada en la sesión de Junta General Ordinaria de treinta
de Enero de mil novecientos setenta y ocho presentó su informe sobre elevación del Capital de la Compañía y reforma de los Estatutos sociales, manifestando que conviene la elevación tomando las cifras contenidas en el Balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, parte de las reservas, las utilidades de años anteriores y las del año mil novecientos setenta y siete, aumentando el capital en Dos millones cuatrocientos cincuenta mil sucres, del que quedaría pagado un millón ochocientos mil sucres y por pagarse en efectivo a un año plazo seiscientos cincuenta mil sucres, valores que sumados al actual capital pagado que es de cincuenta mil sucres, elevarían el capital social a dos millones quinientos mil sucres; lo cual daría lugar a la reforma de los Estatutos, circunstancia que debe aprovecharse para actualizarlos, íntegramente, para lo que presentan el correspondiente proyecto.- **CONSIDERACION Y RESOLUCIONES:-** Fue considerado detenidamente el Informe anterior y por unanimidad fueron aprobadas las siguientes resoluciones: PRIMERA:- Elevar el Capital Social de la Compañía a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (\$2.500.000,00), que se integrará de la siguiente manera:

a) Con el actual Capital pagado de la Compañía: Cincuenta

mil sueros.

3 50.000,00

b) Con capitalización de las utilidades de años anteriores, según Balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y siete: Un millón ciento sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco sueros, cincuenta y dos centavos.

" 1.169.345,52 ✓

c) Con capitalización de las utilidades del año mil novecientos setenta y siete, según Balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y siete: Seiscientos setenta mil novecientos sesenta y siete sueros, cuarenta y ocho centavos.

" 670.967,48 ✓

d) Con capitalización de parte de las Reservas corrientes según Balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y siete: Nueve mil seiscientos ochenta y siete sueros.

" 9.687,00

Suma el capital pagado de la Compañía

" 1.850.000,00

e) Per suscripción de participaciones de un mil sueros cada una, pagaderas en efectivo, a un año plazo: Seiscientos cincuenta mil sueros.

" 650.000,00

Suma el Capital Social: Dos Millones Quinientos Mil Sueros.

" 2.500.000,00

En el aumento del capital social los socios suscriban participaciones de un mil sueros cada una, en proporción al monto de sus participaciones en el actual capital de la Compañía, de las cuales quedan pagadas por capitalización de reservas y utilidades mil ochocientas participaciones y el saldo de seiscientos cincuenta, serán pagadas en efectivo a un año plazo, a contarse de la presente fecha. El monto de dos millones cuatrocientas cincuenta participaciones suscritas, se distribuye proporcionalmente entre los socios, de la siguiente manera:-----

SOCIOS

	PARTICIPACIONES SUSCRITAS	PARTICIPACIONES PAGADAS	PARTICIPACIONES PAGADAS A UN AÑO PLAZO
Dr. Miguel A. Peña Astudillo.	\$ 980.000.00	\$ 720.000.00	\$ 260.000.00
Mafalda Valle de Peña.	" 980.000.00	" 720.000.00	" 260.000.00
Cecilia Peña Valle.	" 98.000.00	" 72.000.00	" 26.000.00
Ing. Gen. Miguel Peña Valle.	" 98.000.00	" 72.000.00	" 26.000.00
María Eugenia Peña de Rosales.	" 98.000.00	" 72.000.00	" 26.000.00
María del Carmen Peña Valle.	" 98.000.00	" 72.000.00	" 26.000.00
Ana María Peña Valle.	" 98.000.00	" 72.000.00	" 26.000.00
SUMAN:	" 2.450.000.00	" 1.800.000.00	" 650.000.00
Capital actual.	" 10.000.00		
CAPITAL SOCIAL.	" 2.500.000.00		

En consecuencia se declara que el capital social de PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES -PROALCO- CIA. LTDA./ es de Dos Millones quinientos mil sueros, del cual queda pagada la suma de Un millón ochocientos cincuenta mil sueros y el saldo de noventa y cinco mil sueros será pagado en efectivo, a un año plazo a contarse de la presente fecha.- SEGUNDA:- En razón del aumento del capital se resuelve reformar el Estatuto de la Compañía, cuyo Art. cuarto dirá: " El capital de Productos Alimenticios y Licores Cía. Ltd.- Proalco-, es de dos millones quinientos mil sueros, dividido en dos mil quinientas participaciones de un mil sueros cada una". TERCERA:- A fin de actualizar los Estatutos de la Compañía, armonizándolos con las disposiciones de la Ley de Compañías y con los preceptos de ordenación administrativa y desarrollo empresarial, se aprobó la reforma general de los Estatutos de la Compañía, que serán los siguientes: ESTATUTOS DE "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES -PROALCO C. LTD.".- ARTICULO PRIMERO:- La Compañía ten-

drá por denominación social PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES.

PROALUC C. LTD.".- ARTICULO SEGUNDO:- El Domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, pudiendo es-

tablecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República, previa aprobación de la Junta General.- ARTICULO TERCERO:-

La Compañía tendrá por objeto la distribución de productos alimenticios y licores nacionales o extranjeros, de envases de materias primas e productos elaborados, de maquinaria, vehículos, repuestos, herramientas, materiales de construcción y ornamentación. Para el cumplimiento de su objeto podrá celebrar toda clase de notes y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, importar y exportar.- ARTICULO CUARTO:-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrán el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, conjunta y/o individualmente.- ARTICULO QUINTO:-

El plazo de duración de la Compañía será de cien años a contarse del veinte y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco, fecha de inscripción de la fundación de la Compañía y de conformidad con la escritura pública de reactivación y prórroga del plazo, otorgada en Guayaquil el doce de Agosto de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Dr. Gustavo Falconí L., aprobada por la Intendencia de Compañías en Resolución número tres mil trescientos ocho de diez y siete del mismo mes, publicada e inscrita el veinte y cinco de Agosto de mil novecientos setenta y siete en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- ARTICULO SEXTO:- El Capital de la Compañía es de dos millones quinientos mil sueros (\$2'500.000,00) dividido en dos mil quinientas participaciones de un mil su-

6
eres cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, no negociable, en el que constará el número de las participaciones que por su aporte le correspondan. La participación de cada socio es transmisible por herencia y transferible por acto entre vivos en la forma dispuesta por la Ley de Compañías y otras pertinentes. El aumento o deducción del capital se hará en los términos, condiciones y formalidades de Ley.- ARTICULO

-3-
SEPTIMO:- El socio de la Compañía participará sin limitación alguna de los derechos y cumplirá todas las obligaciones que contempla la ley. Participará en la Junta General personalmente o por medio de representante con poder general, especial o mediante carta-poder para cada Junta General. Tendrá derecho a un voto por cada participación. Los beneficios sociales corresponderán al socio a prorrata de cada participación pagada. Será preferido en la adquisición de participaciones de otros socios, asimismo, a prorrata de sus participaciones sociales.- ARTICULO OCTAVO:- La Junta General estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos y será el órgano supremo de la Compañía. Se considerará legalmente constituida en primera convocatoria si los concurrentes representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. También se entenderá legalmente convocada y constituida, en cualquier tiempo o lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando esté presente todo el capital pa-

gado y los asistentes que suscribirán el acta respectiva, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco o abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General tendrá las atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y especialmente: Designar y remover al Presidente Ejecutivo y Gerente General; aprobar las cuentas, informes y balances; resolver sobre el reparto de utilidades, reservas, amortización de participaciones y cesión de las mismas; admisión de nuevos socios; aumento o disminución del plazo y del capital social; autorización de gravámenes o enajenación de inmuebles; disolución y liquidación de la Compañía.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General será convocada por el Presidente Ejecutivo por decisión propia o a solicitud del Gerente General y por éste cuando faltare aquel, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para la reunión. Se constituirá y realizará con las formalidades de ley y sujeta a las regulaciones de la Superintendencia de Compañías. Las deliberaciones y resoluciones se llevarán en un Libro de Actas manuscritas y suscritas por el Presidente y Secretario, salvo las que por ley deben ser firmadas, además por todos los concurrentes.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo que será elegido por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El

Presidente Ejecutivo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual

y/o conjunta, con el Gerente General. Al Presidente le corresponde el control general, la administración superior y la gestión de financiamiento de la Compañía. Presidirá

la Junta General y en caso de impedimento o ausencia lo hará el socio elegido por la misma.- ARTICULO DECIMO SE-

GUNDO:- La Compañía tendrá un Gerente General que será elegido por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual y/o conjunta

con el Presidente Ejecutivo. Será el responsable de la administración general de la Compañía y sus deberes y atribuciones serán los determinados por la Ley.- ARTICULO

DECIMO TERCERO.- El y/o los representantes legales podrán celebrar a nombre y en representación de la Compañía toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Los que gravan o enajenen bienes raíces necesi-

tarán autorización previa de la Junta General. Podrán designar Jefes departamentales, regular el orden interno y dirigir la administración de la Empresa, la división del trabajo, funciones, derechos y deberes del personal, teméndolo o prescindiendo de sus servicios.- ARTICULO DECIMO

CUARTO.- La contabilidad de la Compañía se regulará por la Ley y las normas técnicas aplicables al sistema de administración, finanzas, ordenación y desarrollo empresarial. La Junta General, cada año, designará a dos perso-

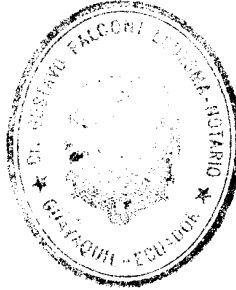
nas que se encargarán de efectuar la fiscalización interna de los negocios sociales e informar a la misma.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- la disolución y liquidación de la Compañía se sujetarán a las disposiciones de Ley.- ARTICULO FINAL Y TRANSITORIO: quedan autorizados los señores doctor Miguel A. Peña A., y/o el Ing. Com. Miguel Peña Valle, en sus condiciones de Gerente de Finanzas y Gerente de Administración, respectivamente y como representantes legales de la Compañía, para formalizar en escritura pública las resoluciones de esta Junta General Extraordinaria, y obtener la aprobación de la Superintendencia de Compañías, la publicación e inscripción en el Registro Mercantil y para satisfacer cualquier otra exigencia de ley o de tipo administrativo. Fue redactada la presente Acta, leída y aprobada por unanimidad, con lo cual se dió por terminada la Junta General Extraordinaria de PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES CIA. LTD -PROALCO-, en constancia de lo cual la suscriben los socios concurrentes en unión del Presidente y Secretario que certifica.- (firmado) Dr. Miguel A. Peña A., ^{Presidente}.- (firmado) Mafalda de Peña.- (firmado) Cecilia Peña Valle.- (firmado) María Eugenia Peña de Rosales.- (firmado) Ing. Com. Miguel Peña Valle, Secretario.- Es fiel copia del Libro de Actas que se fue presentado y que luego devolví a los interesados.- NOMBRAMIENTO.- "PROALCO CIA. LTDA.,- Importación - Exportación, Agencias - Representaciones - Distribución.- Guayaquil, Mayo treinta de mil novecientos setenta y cinco.- Señor Doctor MIGUEL A. PEÑA ASTUBILLO, Ciudad. Nos es grato comuni-

carle que la Junta General de PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICEROS CIA. LTDA. (PROALCO), celebrada en esta ciudad el día de hoy, tuvo el acierto de designarle GERENTE DE FINANZAS de la Compañía. Conforme al Art. veinte de los Estatutos sociales, el cargo de Gerente de Finanzas confiere a Ud. la representación legal de Productos Alimenticios y Licores Cia. Ltda. (Proalco), individual e conjuntamente con el Gerente de Administración. Habiendo Ud. dado su aceptación y prometido desempeñar sus funciones fiel y lealmente ante la misma Junta General, entrará al desempeño de las mismas previo el cumplimiento de las formalidades de Ley.- Al felicitarlo por la designación le deseamos el mayor de los éxitos.- Muy atentamente. (firmado) Miguel Peña V., Miguel Peña Valle, SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.- Fecha ut supra: Declaro que acepto el cargo de Gerente de Finanzas de Productos Alimenticios y Licores Cia. Ltda. (Proalco).- (firmado) Miguel Peña A., Dr. Miguel A. Peña A.- Cédula Idt. cero nueve - cero cero sesenta mil seiscientos doce.- Ced. Tbt. cero cero dos mil setecientos sesenta y uno.- NOTAS: Constitución de la Compañía: Guayaquil, Mayo seis de mil novecientos sesenta y cinco.- Notario: Dr. Gustavo Falconí L.- Inscrita: Guayaquil, Mayo veinte y uno de mil novecientos sesenta y cinco.- Gerente de Finanzas anterior: Vacante. CERTIFICO: que con fecha de hoy: queda inscrito este Nombramiento de fojas siete mil novecientos veinte y siete y a siete mil novecientos veinte y ocho, número mil ochocientos setenta y siete del Registro Mercantil y anotado bajo el nú-

seis mil cuatrocientos veinte y ocho del Repertorio,
archivándose los certificados de Registro y Defensa Na-
cional.- Guayaquil, Junio cinco de mil novecientos seten-
ta y cinco.- El Registrador Mercantil.- (firmado) Hé-
ctor Alcívar Andrade , Abogado Héctor Miguel Alcívar Andra-
de, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un
sello) ".- Son Copias.- El presente contrato se en-
cuentra exonerado de toda clase de impuestos según Decre-
to Supremo número mil ochocientos cuarenta y ocho-D, pu-
blicado en el Registro Oficial número cuatrocientos cua-
renta y dos, de tres de Octubre de mil novecientos se-
tenta y siete.- Por tanto, el señor otorgante se ratifi-
ca en el contenido de la Minuta inserta; y, habién-
dole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz,
de principio a fin, en presencia del mencionado señor o-
torgante, quien la aprobó y firmó en unidad de acto, con-
migo. Doy fé.- (firmado) Miguel A. Peña A.- Cédula de Ciu-
dadanía número cero nueve - cero cero seiscientos seis mil
cientos veinte.- Cédula Tributaria número cero cero tres mil
quinientos cinco.- R.U.C.# 0990024944001.- (firmado) Gustavo
Falconí L., Notario Público".- Testados: copi-PROALCO-v-y.-
No Valen.- Enmendados: plazo-disponen-refer-actual-SUSCRI-
TAS-de-socios-conjunta-ministración-la.- Entrelinados: PROAL-
CO-Presidente.- VALEN.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello

confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y fir-⁹
me en la misma fecha de su otorgamiento.-

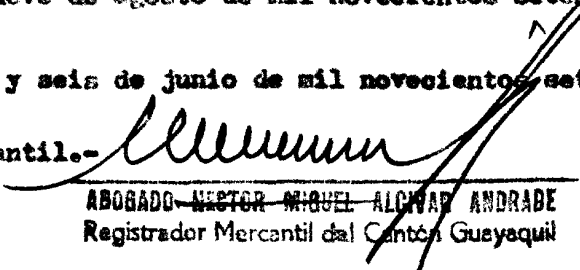


CERTIFICO: Que en el Diario "EL UNIVERSO" en su edición co-
rrespondiente al día Viernes nueve de Junio de mil novecient
tos setenta y ocho (Año 57 N° 274) se ha publicado el extrac
to de la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma y
Codificación de Estatutos de la compañía de responsabilidad
limitada denominada " PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES CIA .
LTDA (PROALCO)" , con la razón de su aprobación.- Guayaquil,
9 de Junio de 1.978.-

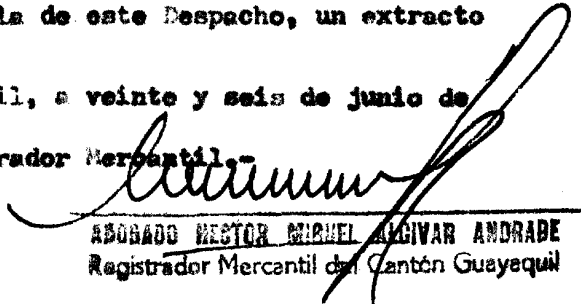
Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número RL-
4590, dictada el dos de junio de mil novecientos setenta y ocho por el Se-
ñor INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO, he inscrito esta escritura pública
de fojas 15.664 a 15.679, número 3.468 del Registro Mercantil y anotada ba-
jo el número 13.547 del Repertorio.- Guayaquil, a veinte y seis de junio -
de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil

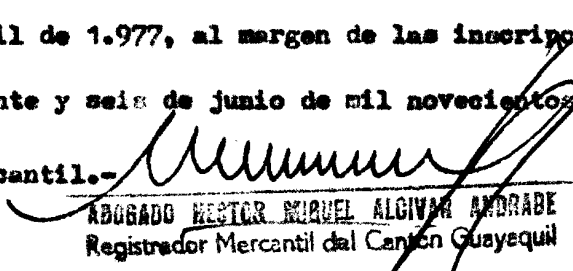
TIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 - del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a veinte y seis de junio de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO NÉSTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

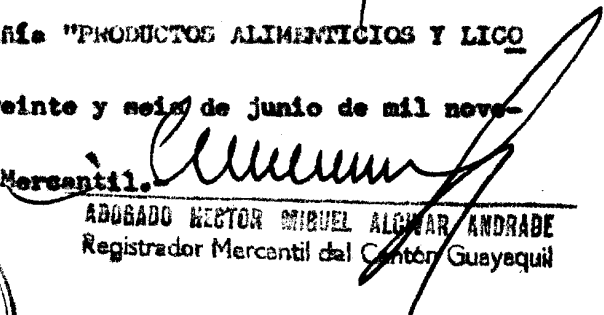
CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 607, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, a veinte y seis de junio de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO NÉSTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que se tomó nota de la presente escritura pública a fojas 8.284 del Registro Mercantil de 1.965; 15.345 del mismo Registro de 1.977; y, - 19.215 del Registro Mercantil de 1.977, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, a veinte y seis de junio de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO NÉSTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES C. LTDA. (PROALCO)".- Guayaquil, a veinte y seis de junio de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO NÉSTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

